



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4066

Sancionada el 16/12/1965. Promulgada 27/12/1965.
Publicada en Boletín Oficial N° 7.493, del 30 de diciembre de 1965.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Incorpórase en el Presupuesto del Banco de Préstamos y Asistencia Social, Inciso 4 y 4/1. ítem 1, Gastos en personal, principal c) 2, bonificaciones, suplementos y otros beneficios, el parcial “Calificación al personal” con un crédito global anual de dos millones cincuenta mil trescientos sesenta pesos moneda nacional (\$2.050.360 m/n.), a distribuirse proporcionalmente para la institución bancaria, conforme con lo dispuesto por las Leyes 2.477 (original 1.199) y artículo 20 de la Ley 3.923.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto se cumplirá con los recursos propios del Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art.3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

ALFREDO ARAOZ – Salvador A. Michel Ortíz – Luis A. Borelli – Armando Falcón.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, diciembre 27 de 1965.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Ing. Florencio Elías.